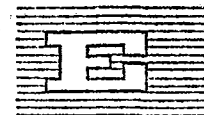


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.54
15 de marzo de 1983

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESION

(Primera parte)*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 9 de marzo de 1983, a las 15.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. HAYES	(Irlanda)
más tarde,	Sr. BARAKAT	(Jordania)

SUMARIO

Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos (tema 15 del programa)
(continuación)

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y
la dignidad de todos los trabajadores migrantes (tema 14 del programa) (continuación)

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión se publicó con la
signatura E/CN.4/1983/SR.40.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán
presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta.
Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la
fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales,
Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones
de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de
concluido dicho período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRESOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.56; E/CN.4/1983/L.75; E/CN.4/1983/L.77; E/CN.4/1983/L.78; E/CN.4/1983/L.90; E/CN.4/1983/4, capítulo I-A del proyecto de resolución IX)

1. El PRESIDENTE señala que se ha retirado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.90. En consecuencia, se invita a la Comisión a examinar los proyectos de resolución E/CN.4/1983/L.75, L.77 y L.78, así como el proyecto de resolución IX presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la sección A del capítulo I de su informe (E/CN.4/1983/4). El Presidente invita a los patrocinadores de los proyectos a presentar su texto.
2. La Sra. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia) presenta, en nombre de la delegación del Japón y de su delegación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75 y declara que los autores partieron de la constatación de que durante los últimos decenios, los descubrimientos y los progresos científicos y tecnológicos han abierto amplias perspectivas al progreso de la humanidad, tanto en el plano económico como en el plano social. Dado que el fomento de los derechos humanos es uno de los principales objetivos del desarrollo económico y social, los patrocinadores subrayan la importancia que la ciencia y la tecnología revisten a este respecto y recuerdan los principales textos aprobados por las Naciones Unidas en los que se expresa esta idea y, en particular, el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo aprobado en 1979.
3. Cabe señalar, sin embargo, que hasta ahora la Comisión se ha preocupado, sobre todo, de los problemas que plantean la ciencia y la tecnología y de sus consecuencias negativas sobre los derechos humanos. Los autores del proyecto piensan que sería también necesario examinar el aspecto positivo de la ciencia y la tecnología como principales factores que pueden contribuir al fomento de los derechos humanos en el mundo. En efecto, la humanidad en su gran mayoría, no siempre tiene acceso a la ciencia y la tecnología, mientras que si formaran verdaderamente parte de la vida de los pueblos, contribuirían al progreso de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
4. Con esta idea se redactó la parte dispositiva del proyecto de resolución, en la que se pide al Secretario General que prepare un informe sobre los medios y arbitrios más eficaces para utilizar los resultados de los progresos científicos y tecnológicos para la promoción de los derechos humanos. Las cuestiones en las que los autores piensan más especialmente se refieren a la selección de los progresos tecnológicos que pueden contribuir más directamente al disfrute de los derechos humanos, las medidas encaminadas a poner la cooperación científica y tecnológica internacionales al servicio de los derechos humanos por medio de actividades y de programas adecuados, los medios de permitir el acceso a los resultados de la ciencia y la tecnología de todos los sectores de la sociedad, y la necesidad de garantizar la participación activa de la población en la elección de tecnologías nuevas que tengan una importancia directa para su situación social y económica.

5. En lo que se refiere al hecho de que se pida al Secretario General que presente ese informe en su 41º período de sesiones, los autores del proyecto de resolución señalan que se ha tenido en cuenta la propuesta del Grupo de Trabajo de diez miembros (E/CN.4/1983/L.4, párr. 12), en el sentido de que la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos se examinen únicamente cada dos años, a partir del 41º período de sesiones. No obstante, si esta cuestión debe figurar en el programa del 40º período de sesiones, los autores esperan que el informe del Secretario General estará disponible desde ese período de sesiones. Dada la importancia que presenta esta cuestión para todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, tengan ya acceso o no a la ciencia y la tecnología, la delegación de Yugoslavia expresa la esperanza de que la Comisión aprobará, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75.

6. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 relativo a los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, en cuyo texto los patrocinadores recuerdan que no existe cuestión más esencial que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, el derecho a la vida. Los progresos científicos y tecnológicos pueden contribuir notablemente a la lucha contra el hambre y la miseria y a la mejora del nivel de vida de los pueblos económicamente atrasados. Pero, además, habida cuenta de las amenazas con que se enfrenta actualmente el mundo, los patrocinadores del proyecto de resolución subrayan la necesidad de que la comunidad internacional haga todo lo posible para consolidar la paz y eliminar la amenaza de la guerra y la importancia primordial de aplicar las medidas prácticas de desarme. De conformidad con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hacen un llamamiento a todos los Estados para que tomen medidas eficaces con miras a prohibir por ley toda propaganda en favor de la guerra. Por último, se pide a los Estados y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que hagan todo lo posible para que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos. La aprobación del proyecto de resolución sería un primer paso en esta dirección y la delegación de la Unión Soviética espera que el proyecto se aprobará por consenso.

7. El Sr. OGURTSOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.77, en el que los patrocinadores destacan especialmente la importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, adoptada por la Asamblea General el 10 de noviembre de 1975 (resolución 3384 (XXX)) y expresan su preocupación ante la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen en detrimento del progreso de los pueblos. Los patrocinadores han tomado nota del hecho de que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las condiciones del progreso de los países en desarrollo y piden a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realice un estudio sobre la utilización de los adelantos de la ciencia y la tecnología para garantizar el derecho al trabajo y al desarrollo, el cual presentaría un interés práctico tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados.

8. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) se refiere a las observaciones de la delegación de Yugoslavia que, al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75, mencionó una recomendación del Grupo de Trabajo de diez miembros encargado de estudiar la

posibilidad de racionalizar el programa de la Comisión (E/CN.4/1983/L.4), es decir, la recomendación en el sentido de que la cuestión que este año es objeto del tema 15 del programa se examine únicamente cada dos años, a partir del 41º período de sesiones de la Comisión. El Sr. O'Donovan, como Presidente-Relator del Grupo, declara que esta recomendación podría modificarse para tener en cuenta los deseos expresados por las delegaciones, y que la cuestión indicada podría examinarse cada dos años a partir del 40º período de sesiones. Esta observación vale para todos los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 15.

9. Hablando a continuación como representante de Irlanda, el Sr. O'Donovan presenta las observaciones de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 y propone dos modificaciones. En primer lugar, propone que se añada, al final del preámbulo, un nuevo apartado que diría lo siguiente:

"Afirmando que es especialmente importante procurar que toda persona disfrute del derecho a la libertad de expresión, del derecho de reunión pacífica y del derecho a la libertad de asociación, así como del derecho a participar en los asuntos públicos, en todo lo que se refiere al derecho a la vida".

Por otro lado, en la parte dispositiva, la delegación de Irlanda propone que se añada después del párrafo 3 un nuevo párrafo que diría lo siguiente:

"Pide encarecidamente a todos los Estados que procuren que, para las cuestiones relativas al derecho a la vida, toda persona disfrute del derecho a la libertad de expresión, del derecho de reunión pacífica y del derecho a la libertad de asociación, así como del derecho a participar en los asuntos públicos".

La numeración de los demás párrafos de la parte dispositiva se modificaría, en consecuencia. Las disposiciones suplementarias propuestas por la delegación de Irlanda se inspiran en los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Sr. O'Donovan espera que los patrocinadores las aceptarán.

10. El Vizconde COLVILLE DE CUIROSS (Reino Unido) se refiere al proyecto de resolución IX presentado por la Subcomisión en su informe (E/CN.4/1983/4, sección A del capítulo I), y propone algunas enmiendas puramente formales que, sin embargo, permitirían a algunas delegaciones aprobar este proyecto de resolución. En la primera parte del proyecto (E/CN.4/1983/4, pág. 7), que se refiere a la Comisión de Derechos Humanos, el cuarto apartado del preámbulo diría lo siguiente:

"Expresando su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por el trabajo que ha realizado al proponer su informe, incluido el proyecto de principios, orientaciones y garantías".

En la segunda parte del proyecto, que se refiere al Consejo Económico y Social, la delegación del Reino Unido propone que se divida el segundo apartado del preámbulo en dos partes que dirían lo siguiente:

"Expresando su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor que ha realizado al preparar su informe", y "tomando nota" asimismo con agradecimiento del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental".

11. La Sra. OGATA (Japón) declara que la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, que es objeto del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75, interesa desde hace mucho tiempo de forma especial a la delegación del Japón. Esta delegación figura entre las patrocinadoras de las resoluciones presentadas en el momento en que se incluyó esta cuestión en los trabajos de las Naciones Unidas hace unos 15 años. Considera, sin embargo, que actualmente es preciso examinarla bajo una perspectiva nueva; por un lado, se debe reconocer la enorme contribución de la evolución científica y tecnológica al progreso económico y social y al fomento de los derechos humanos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo y, por otro lado, se observa que 800 millones de personas viven todavía en la pobreza absoluta y que algunos países en desarrollo tienen problemas aparentemente insuperables. La utilización eficaz de la ciencia y la tecnología para mejorar esta situación es ciertamente una cuestión crucial.

12. Por su parte, la Comisión debe buscar los medios de establecer una cooperación internacional más eficaz para procurar que los resultados de la evolución científica y tecnológica contribuyan también a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En particular, la toma de conciencia de algunos problemas no sería posible sin la evolución de las comunicaciones. Por otra parte, la aplicación de la ciencia y la tecnología para identificar, evitar o eliminar los riesgos del medio ambiente y garantizar la calidad de la vida contribuye en gran medida al disfrute de los derechos fundamentales, especialmente del derecho a la vida. Basándose en consideraciones de este tipo, la delegación del Japón figura entre las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75, en el que se propone especialmente invitar a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios más eficaces para utilizar los resultados de los progresos científicos y tecnológicos para la promoción de los derechos humanos; cabe esperar que esta invitación sea acogida favorablemente. La delegación del Japón espera que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75 podrá aprobarse sin ser sometido a votación.

13. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) da las gracias a la delegación de Irlanda por haber manifestado su interés por el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78, presentando enmiendas, pero lamenta que lo haya hecho con tanto retraso; sería necesario, en efecto, que estas enmiendas fueran objeto de consultas con los patrocinadores del proyecto. El objetivo esencial del proyecto es poner fin a la carrera de armamentos, que crea una grave amenaza de guerra y, en particular, de guerra nuclear. Los patrocinadores se basaron en la resolución 37/189 de la Asamblea General y en las resoluciones 5 (XXXII) y 1982/7 de la Comisión. El peligro que crean las armas nucleares plantea el problema más grave de nuestro tiempo; si este peligro no fuera eliminado, la humanidad iría hacia su extinción. Así, el proyecto de resolución tiende, esencialmente, a que todas las fuerzas de paz se unan para evitar el desencadenamiento de una guerra catastrófica. El Sr. Bykov menciona

también la relación que existe entre esta cuestión y la de los recursos destinados al desarrollo, como se desprende de la Declaración y del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

14. El derecho a la vida es un derecho primordial, del que depende evidentemente todo un sistema de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales; esta cuestión se reafirma en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78. Los derechos dependientes del derecho a la vida enumerados en las enmiendas irlandesas (libertad de expresión, de reunión y de asociación y libre participación en los asuntos públicos) son ciertamente muy importantes. La delegación soviética, por su parte, desearía hablar de manera más detenida con la delegación de Irlanda. Sin embargo, sería mejor esperar al próximo período de sesiones para examinar el contenido de estas enmiendas. En efecto, falta tiempo para hacerlo actualmente. Los patrocinadores del proyecto de resolución se han inspirado en resoluciones de la Asamblea General y la Comisión cuya aprobación no planteó ninguna objeción. Por esta razón también sería preferible limitarse, por el momento, al contenido actual del proyecto de resolución. El Sr. Bykov pide, pues, a la delegación de Irlanda que no insista en sus enmiendas.

15. La Sra. PURI (India) declara que su delegación, que es una de las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78, considera que la importancia del tema 15 del programa emana del valor que la Comisión concede al derecho a la vida y del hecho de que los progresos científicos y tecnológicos pueden efectivamente conducir a la negación de este derecho. El proyecto de resolución recuerda las disposiciones de los instrumentos pertinentes en materia de derechos humanos y, en particular, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la Sra. Puri cita. La delegación de la India y otras delegaciones de países no alineados no han dejado de subrayar, en la Asamblea General y en el Comité de Desarme, que se deben adoptar medidas urgentes y con carácter altamente prioritario, para impedir la guerra nuclear. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 indica precisamente el tipo de medidas que se deben adoptar para evitar esta calamidad que, apenas es necesario recordarlo, suprimiría no sólo el derecho a la vida, sino la vida misma. Muchas de estas medidas se inspiran en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. La Sra. Puri desea que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 sea aprobado sin proceder a votación. Respeta las ideas que se desprenden de las enmiendas propuestas por la delegación de Irlanda, pero considera que estas enmiendas exigirían la celebración de consultas con los patrocinadores; además, parecen apartarse del objetivo esencial del proyecto de resolución.

16. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) subraya que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 se refiere a la cuestión esencial del derecho a la vida. La carrera de armamentos actual puede producir una catástrofe nuclear que destruiría a la humanidad y, además, representa, por ahora, un enorme derroche de recursos. Los autores han establecido, con mucha razón, una relación entre esta cuestión y la instauración de un nuevo orden económico internacional, que es vital para el mundo actual. El Sr. Chowdhury considera que las enmiendas de Irlanda mejorarían este importante proyecto de resolución. Los derechos enumerados en estas enmiendas están reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las enmiendas de Irlanda no se apartan tampoco del tema del proyecto de resolución; por el contrario, completan este texto. El Sr. Chowdhury expresa el deseo de que las enmiendas sean aceptadas por los patrocinadores y por la Comisión.

17. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) subraya que su país es un país neutral que no forma parte de ningún bloque militar. La delegación de Irlanda se ha interesado profundamente por el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78. Las enmiendas que ha presentado se dirigen a garantizar derechos de importancia capital. El Sr. O'Donovan espera, pues, que los patrocinadores del proyecto de resolución aceptarán sus enmiendas.

18. El Sr. SENE (Senegal) considera también que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 es muy importante y desea que se apruebe sin ser sometido a una votación. El sentido de las enmiendas presentadas por la delegación de Irlanda es un poco difícil de captar. Se trata aparentemente de garantizar la libertad de expresión, de reunión o de asociación para permitir a las personas que expresen las preocupaciones que les causan las utilizaciones perjudiciales de la ciencia y la tecnología y, especialmente, la perspectiva de un apocalipsis atómico. Una formulación más coherente de estas enmiendas permitiría, sin duda, el consenso.

19. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) declara que su delegación, que es una de las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78, no tiene nada en contra de las enmiendas de Irlanda, pero considera que los derechos que figuran en las mismas ya han sido objeto de otras resoluciones de la Comisión. Así, sería preferible concentrarse en el tema concreto del proyecto de resolución.

20. El Sr. SOKALSKI (Polonia) declara que su delegación, que también figura entre las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78, es consciente de la importancia de la libertad de expresión, de reunión y de asociación, pero teme que las enmiendas de Irlanda, por muy justificadas que puedan estar en cuanto al fondo, desequilibren el texto; en efecto, se podría también completar el proyecto con otras referencias -al derecho al desarrollo, por ejemplo- que está también relacionado con el derecho a la vida. Modificar así el proyecto de resolución, sería estropear un texto que, en su forma actual, es equilibrado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75

21. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeción, que la Comisión decide aceptar la modificación prevista en relación con el último párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

22. Así queda acordado.

23. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.75 en su forma enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.77

24. Se somete a votación a mano alzada el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.77.

25. Por 32 votos a favor y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.77

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78

26. El PRESIDENTE anuncia que el Congo figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. Invita a la Comisión a votar sobre la primera de las enmiendas presentadas durante la sesión por la delegación de Irlanda, que consiste en añadir un nuevo apartado al final del preámbulo.

28. Por 27 votos contra 9 y 7 abstenciones, queda aprobada la primera enmienda de la delegación de Irlanda.

29. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la segunda de las enmiendas presentadas durante la sesión por la delegación de Irlanda, que consiste en añadir un nuevo párrafo después del párrafo 3 de la parte dispositiva, modificándose, en consecuencia, la numeración de los párrafos siguientes.

30. Se somete a votación a mano alzada esta segunda enmienda.

31. Por 27 votos contra 9 y 7 abstenciones, queda aprobada la segunda enmienda.

32. Se somete a votación nominal el proyecto de resolución, en su forma enmendada.

33. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Jamahiriya Arabe Libia.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Fiji, Gambia, India, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

34. Por 32 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78, en su forma enmendada.

Proyecto de resolución IX (titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales) presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en el documento E/CN.4/1983/4.

35. El PRESIDENTE recuerda que el representante del Reino Unido propuso durante la sesión dos enmiendas en relación con este proyecto. Una para modificar el texto del cuarto apartado del preámbulo del texto que se refiere directamente a la Comisión. La otra, referente al segundo apartado del preámbulo de la resolución propuesta al Consejo Económico y Social, para dividir el apartado en dos partes, según el texto a que da lectura el representante del Reino Unido.

36. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, señala que apoyará las modificaciones propuestas por el

Reino Unido, dado que han sido inspiradas por un deseo de mejorar la forma y que no menoscaban, de ningún modo, el juicio favorable que la Comisión puede emitir sobre la labor de la Sra. Daes.

37. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión decide aprobar sin votación las dos enmiendas presentadas por la delegación del Reino Unido.

38. Quedan aprobadas sin votación, las dos enmiendas presentadas por la delegación del Reino Unido.

39. El Sr. PAGE (Secretario de la Comisión) indica que las consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Subcomisión, que incluyen los gastos de viaje y dietas de la Sra. Daes, con objeto de trasladarse a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos en 1983 y en 1984, ascienden a 3.000 dólares de los Estados Unidos.

40. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión decide aprobar sin votación el proyecto de resolución IX de la Subcomisión.

41. Queda aprobado sin votación, el proyecto de resolución IX, en su forma enmendada, presentado por la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación.

42. El Sr. SCHLITZER haciendo uso de la palabra para explicar su voto después de las votaciones, expresa su profundo agradecimiento por la labor de la Sra. Erica Daes, que ha justificado su voto a favor de la resolución IX de la Subcomisión.

43. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 se refiere a un aspecto fundamental de la actualidad mundial. Sin embargo, se han creado muchos órganos internacionales expresamente para ocuparse de las cuestiones del desarme, y la Comisión de Derechos Humanos no figura entre esos órganos. Su papel es contribuir a la investigación de los medios concretos que permitirán salvaguardar la paz. Dado que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78 no iba precisamente en esta dirección, la delegación de los Estados Unidos se ha abstenido.

44. El Sr. Barakat (Jordania) ocupa la Presidencia.

45. El Sr. LOUWIE (China) declara que la delegación de su país, fiel a la preocupación constante del Gobierno y el pueblo de China por el mantenimiento de la paz en el mundo y a su actitud de oposición a la carrera de armamentos, y convencida de que la ciencia y la tecnología deben estar únicamente al servicio del bienestar de la humanidad, ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.78. Sin embargo, quiere señalar que este proyecto de resolución no responde a la situación actual del mundo y no propone ninguna medida concreta. Se habría tenido que señalar que la carrera de armamentos entre las superpotencias es el peor uso que se puede hacer de la ciencia y la tecnología modernas, derrochar cantidades considerables de recursos humanos y materiales, afecta a los derechos humanos y hace pesar una grave amenaza sobre la paz y la seguridad en el mundo. La delegación de China considera, pues, que las dos superpotencias deben tomar la iniciativa de reducir sus armamentos y de destinar los recursos financieros así economizados a proyectos de desarrollo social y económico en los países en desarrollo. Esta es la única actitud práctica.

46. El Sr. TALVITIE (Finlandia) declara que, si la delegación de Finlandia se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, ello se ha debido a las reservas que le inspira el cuarto apartado del preámbulo del texto publicado con la signatura E/CN.4/1983/L.78, que remite a resoluciones de la Asamblea General a las que Finlandia no había podido prestar su apoyo. Sin embargo, sigue siendo partidaria de las propuestas que puedan contribuir a poner término a la carrera de armamentos, tanto nucleares como clásicos, y comparte algunas de las preocupaciones de los patrocinadores del proyecto de resolución en lo que se refiere al derecho a la vida.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES (tema 14 del programa) (A/C.3/37/1; A/C.3/37/7 y Corr.1 y 2; E/CN.4/1983/L.65)

47. El Sr. HERNDL (Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos) recuerda que la cuestión de los derechos humanos y de la dignidad de los trabajadores migrantes suscitan desde hace mucho tiempo la preocupación de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. La elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias fue recomendada en 1978 por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. La Asamblea General, los órganos de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas organizaron seminarios y emprendieron estudios sobre la situación de los trabajadores migrantes y la Asamblea General ha invitado, en muchas ocasiones, a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar, en virtud de la legislación nacional, los derechos humanos fundamentales de los trabajadores migrantes y de sus familias.

48. El Grupo de Trabajo creado por la Asamblea General en 1980 para elaborar la convención se reunió durante los trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo séptimo períodos de sesiones de la Asamblea General, y también en mayo de 1981 y de 1982. Actualmente ha terminado el examen en primera lectura del preámbulo de la convención y ha comenzado a estudiar la parte dispositiva, sobre la que ya ha decidido que se ocuparía de algunos aspectos concretos de los problemas que se plantean a los trabajadores migrantes y a sus familias. En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 37/170, expresó su satisfacción por los progresos notables realizados por el Grupo de Trabajo y decidió, a fin de permitirle terminar sus trabajos lo antes posible, que celebrara de nuevo una reunión entre los períodos de sesiones de dos semanas en Nueva York, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social. La Asamblea pidió al Secretario General que transmitiera el informe del Grupo y los resultados obtenidos a los gobiernos, así como a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales que se interesan por esta cuestión, para facilitar la cooperación con el Grupo de Trabajo.

49. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) declara que la cuestión de la protección de los derechos de los trabajadores migrantes es compleja y que intervienen una multitud de elementos diversos. Es preciso, para comenzar, evitar asimilar los migrantes a los refugiados. En efecto, conforme al derecho internacional, se trata de dos categorías de personas muy diferentes. Sin embargo, algunas decisiones de expulsión tienen consecuencias trágicas que convierten a veces a los trabajadores migrantes en refugiados.

50. Todavía no se ha establecido, en el marco de las Naciones Unidas, una convención sobre el asilo territorial. Entretanto, conviene, pues, encontrar otras soluciones para ayudar a los interesados cuando deje de aplicarse la noción de derecho de asilo. La cuestión de los derechos de los trabajadores migrantes es de la competencia de los organismos especializados, especialmente la OIT, y de las organizaciones no gubernamentales. Ocurre que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en casos de Desastre tiene que ocuparse de algunas situaciones, que equivalen a verdaderos desastres, que derivan de decisiones adoptadas por gobiernos. Sin embargo, corresponde también al Centro de Derechos Humanos ocuparse de los trabajadores migrantes y procurar que sus derechos inalienables sean respetados.

51. Existe ya un cierto número de normas en esta esfera, en particular los Convenios 97 y 143 de la OIT. Además, las Naciones Unidas han emprendido la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores de la categoría examinada y de sus familias. Pero es indispensable sobre todo que las normas existentes sean efectivamente aplicadas y que los trabajadores migrantes y sus familias no sean olvidados. La Comisión no puede pasar por alto las violaciones de los derechos de estos trabajadores, dondequiera que se produzcan en el mundo. En el Convenio 143 de la OIT sobre las migraciones, se subraya expresamente que para que las medidas adoptadas a favor de los migrantes sean eficaces, es indispensable una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. La competencia de la Comisión a este respecto es más amplia y más completa que la de la OIT que procura, sobre todo, garantizar la aplicación de los convenios y es preciso que la Comisión favorezca la aprobación de instrumentos a nivel bilateral y multilateral.

52. Sin embargo, en el período de crisis actual, es imposible esperar que se haya establecido una convención para ocuparse de los trabajadores migrantes. El representante de Argelia subrayó, en el último período de sesiones del Consejo de Administración de la OIT, que los trabajadores migrantes no deben convertirse en la víctima propiciatoria de los países que atraviesan una crisis económica. Es inaceptable considerar el trabajo humano como una simple mercancía.

53. La delegación de Colombia está completamente satisfecha de la labor del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la cuestión examinada y piensa que la Comisión no debe contentarse con tomar nota de la misma. El examen de una cuestión tan importante no debe reservarse para el final de los períodos de sesiones de la Comisión, sino que debe figurar, por el contrario, de forma prioritaria en el programa. Además, las organizaciones no gubernamentales interesadas deberían poder participar también en los trabajos encaminados a defender los derechos y la dignidad de los trabajadores migrantes. Por otra parte, en la medida en que la Subcomisión tiene conocimiento de algunas situaciones relacionadas con esta cuestión, podría aprovechar la ocasión para informar de las mismas a la Comisión.

54. Por último, el Sr. Charry Samper invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65, del que la delegación de Colombia es coautora, y cuya aprobación permitirá al Grupo de Trabajo continuar su tarea.

55. El Sr. COLLIARD (Francia) declara que su delegación figura entre las autoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65, ya que considera que es importante y urgente elaborar una convención sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias. Este problema se plantea en términos todavía más tajantes en los períodos de dificultad económica.

56. La protección de los trabajadores migrantes es a menudo objeto de tratados bilaterales, por ejemplo, el acuerdo celebrado entre Argelia y la República Democrática Alemana, o incluso entre Francia y Portugal, entre otros. A nivel regional, en el marco del Consejo de Europa, existe una Convención europea sobre el estatuto jurídico del trabajador migrante, que fue abierta a la firma en noviembre de 1977. Se considera que la redacción de una convención de carácter general debe ser el coronamiento de estos esfuerzos parciales.

57. Si bien corresponde a los Estados establecer esta protección, la definición de los derechos humanos y las libertades de los trabajadores migrantes entra, exactamente, en el marco de los trabajos de la Comisión. La delegación de Francia quiere, así, felicitar al Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, creado en virtud de la resolución 34/172 de la Asamblea General, que ha conseguido resultados apreciables.

58. La Srta. ILIC (Yugoslavia) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65, al que da lectura. Dado que la Asamblea General había aprobado sin votación la resolución 37/170 sobre la misma cuestión, la Srta. Ilić espera que el proyecto de resolución sea aprobado de la misma forma.

59. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) está de acuerdo con el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65 que debería poder aprobarse sin votación. El Grupo de Trabajo ha desempeñado debidamente su tarea. Hay que reconocer que los trabajadores migrantes no gozan de los mismos derechos que los trabajadores en general. Por ello, es preciso que la Comisión apruebe este proyecto de resolución, que se refiere a una cuestión muy importante.

60. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión está dispuesta a aprobar sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65.

61. Queda aprobado, sin votación, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.65.

62. El Sr. GONZALEZ de LEON (México), haciendo uso de la palabra como Presidente del Grupo de Trabajo, declara que la labor del Grupo se ha visto facilitada por la cooperación excepcional entre todos los miembros, por su voluntad innovadora y por su convicción.

63. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado el examen del tema 14 del programa.

EL PAPEL DE LOS JOVENES EN EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDA LA CUESTION DE LA OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 17 del programa) (E/CN.4/1983/26; E/CN.4/Sub.2/1982/24; E/CN.4/1983/L.76)

64. El Sr. HERNDL (Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos) recuerda que los dos aspectos del tema del programa que se está examinando, a saber, el papel de los jóvenes y la cuestión de la objeción de conciencia, figuran desde hace mucho tiempo en el programa de la Comisión.

65. En lo que respecta al papel de los jóvenes, la Comisión, en su resolución 1982/36, se felicitó de que la Asamblea General hubiera designado 1985 como Año Internacional de la Juventud. La Comisión consideró que la celebración del Año permitiría señalar a la atención la situación, las necesidades y las aspiraciones de los jóvenes y movilizar esfuerzos para garantizar a los jóvenes el pleno disfrute de sus derechos y sus libertades fundamentales. También subrayó el papel importante de los jóvenes en el fomento del desarrollo político, económico y social de sus países y decidió examinar, en su 40º período de sesiones, la cuestión del ejercicio, por los jóvenes, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente el derecho a la educación y el trabajo. El informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse en relación con el Año Internacional de la Juventud fue publicado en el documento E/CN.4/1983/26.

66. Hace también varios años que la cuestión del papel de los jóvenes figura en el programa de la Asamblea General. En sus resoluciones 37/48, 37/49 y 37/50, aprobadas a este respecto el año pasado, la Asamblea General insistió especialmente en la necesidad de inculcar en los jóvenes los ideales de paz, el respeto de los derechos humanos y la solidaridad y la adhesión a los objetivos del progreso social y el desarrollo, así como en las medidas que se deben adoptar para establecer y continuar el Programa de medidas y actividades que han de emprenderse en relación con el Año internacional de la Juventud. La Asamblea subrayó también que era preciso continuar promoviendo los derechos de los jóvenes, en particular el derecho a la educación y al trabajo, y mejorar la comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y sus organizaciones.

67. En relación con la objeción de conciencia al servicio militar, la Comisión, en su resolución 40 (XXXVII) había pedido a la Subcomisión que examinara la cuestión de la objeción de conciencia en general y la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en particular. En su resolución 33/165, la Asamblea General había reconocido, entre otras cosas, el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicios en fuerzas militares o policiales que se empleen para imponer el apartheid. Más tarde, la Subcomisión encargó al Sr. Mubanga-Chipoya y al Sr. Eide que analizaran los diferentes aspectos de la objeción de conciencia al servicio militar y su interdependencia con la promoción de los derechos humanos.

68. En su 35º período de sesiones, la Subcomisión examinó el informe preliminar sobre la cuestión (E/CN.4/Sub.2/1982/24). Después, en su resolución 1982/30, pidió al Sr. Mubanga-Chipoya y al Sr. Eide que prepararan un informe definitivo basado en los comentarios recibidos acerca de su informe preliminar y que elaboraran principios relativos a la cuestión de la objeción de conciencia.

69. El Sr. OGURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.76, a los que se ha unido Checoslovaquia, que los jóvenes representan la mitad de la población mundial y desempeñan un papel importante en la vida social y económica de todos los países. Los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.76 se han basado, para establecer el proyecto, en la resolución 1982/36 de la Comisión y en las tres resoluciones aprobadas en 1982 por la Asamblea General sobre los jóvenes.

70. El Sr. Ogurtsov da lectura al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.76. Indica que el párrafo 4 de la parte dispositiva ha sido revisado por los patrocinadores. En la primera línea de este párrafo se debe sustituir "40º" por "41º" período de sesiones.

71. Este proyecto de resolución, que no difiere de otros proyectos ya aprobados por la Comisión sobre esta cuestión, debería poder aprobarse por consenso.

72. El Sr. MUHLETHALER (Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz) recuerda que su Asociación ya ha presentado anteriormente a la Comisión algunas propuestas concretas en relación con el Año Internacional de la Juventud. Preconizó especialmente la organización de seminarios sobre la participación de los jóvenes, así como la difusión de programas televisados en mundovisión.

73. La Asamblea General, en su resolución 36/29, hizo un llamamiento a las organizaciones interesadas para que adoptasen medidas a fin de promover los derechos de los jóvenes, en particular el derecho a la educación, la formación profesional y el trabajo. Algunas organizaciones respondieron al deseo de la Asamblea General y la UNESCO va a organizar próximamente una conferencia internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos.

74. En relación con la objeción de conciencia, la Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz aprecia en especial los esfuerzos realizados por la Subcomisión para analizar la importancia de la objeción de conciencia al servicio militar. En efecto, muchas personas insinúan que desean la paz y al mismo tiempo condenan a los que se niegan a hacer la guerra; se debe felicitar al Sr. Mubanga-Chipoya y al Sr. Eide por su informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/1982/24) y es de esperar que su informe final pueda presentarse a la Subcomisión este año. Así, la Comisión podría estudiar la cuestión de la objeción de conciencia en su próximo período de sesiones basándose en el informe de la Subcomisión y conforme al sentido de los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

75. No se comprende muy bien por qué la Comisión debe examinar la cuestión del papel de la juventud únicamente cada dos años. Sería necesario, por el contrario, que desde su próximo período de sesiones, la Comisión dedique por lo menos dos sesiones consecutivas al examen de los problemas de los jóvenes y de la objeción de conciencia.

76. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión está dispuesta a aprobar sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.76.

77. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.76.

78. El Sr. BORCHARD (República Federal de Alemania) declara que, si bien su delegación se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar, quiere formular reservas en cuanto a la referencia, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, al ejercicio de la soberanía sobre las riquezas y los recursos naturales. Esto no corresponde, en efecto, a ninguna obligación en derecho internacional.

79. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado su examen del tema 17 del programa.

[El acta resumida de la segunda parte se publicará con la signatura E/CN.4/1983/SR.54/Add.1.]